



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00683 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Informe el lugar en el que se ubica el original del Pagaré No. 11528 base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

2. Aclare las pretensiones de la demanda, pues en el hecho quinto señaló que el demandado adeuda la suma de \$3'579.057.00, mientras que las 21 cuotas descritas en las pretensiones suman \$4'265.625.

3. Teniendo en cuenta que la obligación se pactó por cuotas, el extremo demandante deberá allegar el plan de amortización pactado, en el que se discrimine capital e intereses de cada cuota. Por lo anterior, si es del caso, deberá reformar íntegramente las pretensiones discriminando los conceptos que integran cada cuota reclamada.

4. Aclare el domicilio principal del demandado.

5. Corrija las fechas de los intereses moratorios, como quiera que cada mensualidad tiene una fecha de exigibilidad distinta y no se está acelerando capital.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 048 de hoy
7 DE JULIO 2021.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ae4ca6b7b32cda4477611e0de4d223201d4982b694dffd850c68e1a1e137e8**

Documento generado en 02/07/2021 01:29:12 PM